**Modelo de Resolución de Conformación de Comité de Evaluación (\*) RESOLUCIÓN N° -202\_**

Ciudad, , de , 202\_

**VISTOS,** el Expediente N° -202\_ y el Informe N° ;

# CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, determina que el Ministerio de Educación es el Órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la Política General del Estado;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial (CPM), asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 33 de la LRM establece que el profesor, con reserva de su plaza, puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un período de cuatro (4) años. Al término del período de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un período adicional o su retorno al cargo docente. En los supuestos de los cargos de especialista en educación y directivos de institución educativa, estos pueden ser ejercidos de manera continua siempre y cuando superen la evaluación de desempeño cada cuatro (4) años;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la LRM, el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del período de su gestión. La aprobación de esta evaluación determina su continuidad en el cargo y la desaprobación, su retorno al cargo docente;

Que, según lo señalado en el numeral 62.1 del artículo 62 del Reglamento de la LRM, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la evaluación del desempeño en el cargo tiene como objetivo comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio del cargo. Se realiza en base a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo tipo de cargo;

Que, según lo señalado en el numeral 62.3 del artículo 62 del mencionado Reglamento, la ratificación del profesor que accede a cargos directivos de institución educativa y de especialista en educación de Dirección Regional de Educación (DRE) y Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) se realiza por un período o periodos adicionales continuos. Las ratificaciones señaladas están sujetas a la aprobación de la evaluación de desempeño en el cargo. El profesor

que no es ratificado en cualquiera de los cargos a los que accedió por concurso, retorna a su plaza reservada.

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 del citado Reglamento establece que el Comité de Evaluación es un órgano de carácter temporal que tiene a su cargo los procesos de evaluación que le competen, gozan de autonomía en sus decisiones y sus funciones son indelegables. Es responsable de las decisiones que adopte;

Que, en atención a lo señalado mediante la Resolución Viceministerial N° -2024-MINEDU, se aprobó la norma técnica que regula la Evaluación del desempeño en el cargo de especialista en educación de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local – 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial.

Que, mediante Resolución N° de fecha de de , se designó/encargó en el cargo de al señor (a)

 , a quien se propone para que integre el Comité de Evaluación en calidad de primer miembro (presidente);

Que, mediante Resolución N° de fecha de de , se designó/encargó en el cargo de al señor (a)

 , a quien se propone para que integre el Comité de Evaluación en calidad de segundo miembro;

Que, mediante Resolución N° de fecha de de , se designó/encargó en el cargo de al señor (a)

 , a quien se propone para que integre el Comité de Evaluación en calidad de tercer miembro;

Que, los señores, , al haber sido designados o encargados en los cargos que establecen los numerales 5.1.4.1.2 y 5.1.4.1.3 de la norma técnica (según corresponda), y los establecidos en el Anexo 11 de la misma norma; cumplen con los requisitos necesarios para conformar el mencionado comité, además de haber suscrito la Declaración Jurada mediante la cual se deja constancia que no se encuentran en los supuestos previstos en los numerales 5.1.4.1.7 y 5.1.4.1.8 de la norma técnica;

Que, mediante Oficio N° -2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD del de de 2024, se estableció el cronograma de actividades de la Evaluación del desempeño en el cargo de especialista en educación de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local – 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, el cual establece que la conformación de los Comités de Evaluación se efectúa durante el periodo del de de 2024 al de

 de 2024;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y en su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y, en la norma técnica aprobada con Resolución Viceministerial N° -2024- MINEDU;

# SE RESUELVE:

**Artículo 1.- CONFORMAR,** a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, el Comité de Evaluación de la Evaluación del desempeño en el cargo de especialista en educación de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local – 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, correspondiente a la UGEL/DRE

 de la siguiente manera:

Comité de Evaluación de la UGEL/DRE N°

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CARGO EN EL COMITÉ** | **CARGO DEL PUESTO** | **NOMBRES Y APELLIDOS** | **DNI** | **TELÉFONO** |
| Primermiembro (presidente) |  |  |  |  |
| Segundo miembro |  |  |  |  |
| Tercero miembro |  |  |  |  |

**Artículo 2.-**.**NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes del Comité de Evaluación.

**Artículo 3.- REMITIR** una copia de la presente Resolución a la Dirección de Evaluación Docente del Ministerio de Educación, conjuntamente con la Declaración Jurada suscrita por cada uno de los integrantes del Comité de Evaluación en la cual declaran no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en los numerales 5.1.4.1.7 y 5.1.4.1.8 de la norma técnica.

## Regístrese, comuníquese y publíquese.

**(\*) Nota:** *El presente modelo de resolución es de carácter referencial, el cual contiene los aspectos mínimos a considerarse para estos casos; por lo que queda a discreción de la DRE o la UGEL (según corresponda) efectuar los ajustes que estime pertinente en función a cada situación en particular.*